

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

Hállandose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase, en la cárcel pública de Leyte; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitar, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincia los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de 30 días que empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila 31 de Marzo de 1892.—Luis de la Torre.

Negociado de cárceles.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General que se publique en la *Gaceta oficial* el estado numérico de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago, á continuación se inserta el que corresponde al 1.º del actual.

Manila, 31 de Marzo de 1892.—Luis de la Torre.

Estado demostrativo de la existencia de presos en las cárceles públicas de este Archipiélago en 1.º del actual.

Provincias.	Número de presos.
Albay.	17
Antique.	127
Batavia.	198
Batavia.	142
Batavia.	2
Batavia.	564
Batavia.	10
Batavia.	249
Batavia.	54
Batavia Norte.	20
Batavia Sur.	97
Batavianes.	52
Batavia.	229
Batavia.	102
Batavia.	155
Batavia.	17
Batavia.	19
Batavia Norte.	259
Batavia Sur.	149
Batavia de Luzon.	262
Batavia.	95
Batavia.	214
Batavia.	1
Batavia.	242
Batavia y Ticao.	589
Batavia.	56
Batavia.	80
Batavia.	118
Batavia.	8
Batavia.	3

Provincias.

Número de presos.

Negros (Occidental).	129
Idem (Oriental).	54
Nueva Ecija.	238
Nueva Vizcaya.	14
Pampanga.	269
Pangasinan.	274
Paragua.	218
Romblon.	14
Samar.	104
Surigao.	30
Tayabas.	102
Tarlac.	189
Union.	80
Zambales.	96
Zamboanga.	105
Suma total.	6046

Notas:—1.ª La provincia de Marianas figura con la existencia de presos que tenía en el mes anterior por no haberse recibido el estado correspondiente al presente.

2.ª No figuran los distritos de Amburayan, Basilan, Bontoc y Tiagan por no haber en ellos presos.

Manila, 31 de Marzo de 1892.—Luis de la Torre.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 1.º de Abril de 1892.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Comandante de Ingenieros D. Rafael Aguilar.—Imaginería otro del núm. 72 D. Manuel Subiria.—Hospital y provisiones, Artillería, 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada Artillería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE MANILA.

Secretaría.

El lunes 4 del mes próximo, á las ocho en punto de la mañana y en la Secretaría de este Gobierno Civil, se venderán en pública subasta dos yeguas, procedentes de abandono.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil, se anuncia al público, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Manila, 29 de Marzo de 1892.—Francisco Gomez.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Enero próximo pasado el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan á continuación, El Excmo. Sr. Corregidor en decreto de

esta fecha se ha servido disponer, que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo, lo verifiquen en el plazo de diez días á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta oficial*; en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en Ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos, dentro del término de un mes contados desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público, ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos: cumplidos, los 5 años.

Días.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	
3	Sta. Cruz.	63	5	D. Manuel Roman y Velazquez.
4	S. Miguel.	93	9	D.ª María del Belén Villaruel.
5	Catedral.	64	4	D. Manuel Gonzalez Kerr.
16	Quiapo.	80	9	D.ª Francisca Conde.
14	Catedral.	65	5	D. Sixto Dábila.
14	Ermita.	63	1	D. Marcos Montevirgen
27	H. Militar.	69	2	D. Victoriano Ladia.
3	Recoletos.	65	7	Fr. Paulino Gracia,
26	Catedral.	66	7	D.ª Valentina Agnas.
31	Idem.	67	2	D.ª Martina de los Santos.

Prórrogado.

Día.	Parroquia.	Tramo.	Nicho.	
20	»	115	3	D.ª Bonifacia Cuegilo.

Párvulo.

Día.	Parroquia.	Nicho.	
12	»	495	Luis Grupe y Orozco.

Manila, 18 de Marzo de 1892.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCIPAL DE MANILA.

Siendo deudores por rezagos de la Contribucion industrial los Sres. que figuran en la presente relacion cuyo domicilio se ignora, los cuales han servido como empleados en la Compañía del Ferrocarril de Manila á Dagupan, se les llama y cita por medio de este anuncio oficial, para que en el término de nueve días, contados desde la fecha se presenten en esta Administracion de Hacienda á ingresar las cantidades que adeudan, teniendo entendido que de no verificarlo se les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

- | | |
|-------------------|---------------------|
| D. Mariano Costa. | D. Mateo E. Roco. |
| » Fernando Perez. | » G. Hawkins. |
| » José V. Marin. | » A. S. Horlock. |
| » José Martinez. | » H. Emmerson. |
| » J. Couzens. | » L. C. Do Rosario. |
| » G. Brown. | » Juan Mariño. |

D. José Vico.

Manila, 29 de Marzo de 1892.—El Administrador, Manuel Lahora.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Estado demostrativo de los valores recaudados en las Aduanas y Administraciones de Hacienda de estas Islas durante el citado mes de Febrero, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior.

Table with multiple columns: Importacion de recargo, Exportacion, Descarga, Navegacion, Consumo, Alburra, Cabotaje, Trasbordo, Almacénage, Depósito mercantil, Multas y recargos, Total Aduana, Derechos del Puerto (Importacion, Exportacion, Tonelaje), Multas y recargos, Total Puerto. Rows include Manila, Iloilo, Cebu, Ilocos Sur, Cotabato, Masbate y Ticao, Romblon, Oriental de Negros, Ilocos Norte, Zamboanga, Batangas, and monthly totals for 1892 and 1891.

Manila, 29 de Febrero de 1892.—El Contador, Gonzalo Fernandez Anduaga.—V.º B.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

ESTADO demostrativo de los valores recaudados en la Aduana de Manila por varios conceptos en el presente mes, comparado con lo realizado en igual mes del año anterior de 1891.

Table with columns: Importacion, 50 pº de recargo, Exportacion, Descarga, Navegacion, Consumo, Impuesto de Altura, Cabotaje, Impuesto de carga, Almacénage, Depósito mercantil, Multas y recargos, Total Aduana, Derechos de Importacion, Exportacion, Puerto, Total Puerto. Rows include monthly totals for 1892 and 1891.

Manila, 29 de Febrero de 1892.—El Contador, Gonzalo Fernandez Anduaga.—V.º B.—El Administrador Central, Diaz Gomez.

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

3.ª SEMANA DEL MES DE MARZO DE 1892.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 16 al 23 del mes de Marzo de 1892 formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma, TOTAL, Depositos en metálico, Depositos en efectos. Rows include Voluntarios sin interés, Sin interés, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, and monthly totals.

MAYORIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS. Debiendo proveerse doce plazas de 3.os Maestros indigenas para el servicio de los buques de la Escuadra, se anuncia al público á fin de que se consideren aptos para desempeñarlas elevadas solicitudes al Excmo. é Illmo. Sr. Comandante General del Apostadero dentro del plazo de 30 dias contar desde la fecha de este anuncio, debiendo los solicitantes ser de constitucion fuerte y robusta que no excedan de 35 años de edad ni haberse casado; todo lo cual se justificará por sus respectivas partidas de bautismo y certificado expedido por los Gobernadorcillos de los pueblos de su natural vecindad.

COMANDANCIA GENERAL DEL APOSTADERO Y ESCUADRA DE FILIPINAS. Secretaria. Seccion del material. Negociado 3.º Recibidos de la Capitanía general del Departamento de Cadiz, los anuncios astronómicos redactados por la Direccion del Observatorio de San Fernando, para los Calendarios de este Archipiélago del año próximo de 1893, S. E. I. el Comandante general de la Apostadero y Escuadra, se ha servido disponer que se avise al público, por medio de la Gaceta de Manila para que los que deseen tomar nota de ellos, se presenten en esta Secretaria en horas hábiles de oficina al indicado fin. Manila, 30 de Marzo de 1892.—Guillermo Camargo.

CERAMICEROS	Españoles		Indios		Mestizos Sangleyes		Chinos		TOTAL
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Peco (Nichos)	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Loma (Cementerio general)	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Tondo	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Binondo	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Santa Cruz	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Sampaloc	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Ermita	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Malate	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Dilao	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Loma (Chinos)	1	1	1	1	1	1	1	1	8
Total	12	12	12	12	12	12	12	12	96

Manila, 30 de Marzo de 1892.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. o. B. o.—El Corregidor, Palmerola.

equivalente al cinco por ciento del importe del servicio.

5.a Dichos pliegos se dirigirán cerrados con lacre y sellados, al presidente de la junta económica y al acto de la subasta deberán concurrir precisamente los licitadores ó sus apoderados con poder en forma legal que les acredite como tales en el concepto de que su falta de asistencia anulará la proposición presentada quedando en beneficio del tesoro el importe del depósito, hecho en garantía de aquellas; tampoco serán admitidas las proposiciones cuando los precios serán superiores al del límite señalado, carezcan de la garantía prevenida contengan raspaduras ó enmiendas ó no estén estrictamente sujetos al modelo designado.

6.a Principiado el acto del remate no podrán presentarse mas proposiciones ni retirarse las presentadas.

7.a Las proposiciones podrán hacerse por el conjunto de ambos efectos ó por cada uno en particular. En igualdad de precios será preferida la proposición que comprenda ambos efectos, también será cómputo para desidir de la bondad de las proposiciones el mayor beneficio que resulte en el total importe de las mismas por mas que parcialmente haya algunas de menor precio.

8.a Si se presentarán dos proposiciones iguales se abrirá licitación verbal por espacio de diez minutos, conducentes á conseguir la baja de un tanto por ciento del importe de las proposiciones.

9.a Aceptada que sea la proposición queda determinada la responsabilidad de un proponente hasta que sea aprobada por el Excmo. Sr. General Subinspector del Arma, sin cuyo requisito no empezará á surtir sus efectos el remate.

10. Obtenida dicha superior aprobación se notificará al rematante el cual deberá elevar el depósito que como garantía para afiansar su compromiso tenga hecho al diez por ciento del importe total del servicio en el concepto es que el abono hasta el completo del depósito ha de tener lugar el día siguiente de la notificación. Si el rematante no cumpliera con esta obligación se tendrá por rescindido el contrato á perjuicios del mismo.

Esta declaración causará los efectos siguientes:

La celebración de nueva subasta pagando el primer rematante la diferencia del mayor precio que pueda resultar en esta segunda.

11. Además de disponer del depósito de garantía el rematante queda obligado por este contrato á responder con todos sus bienes habidos y por haber á la responsabilidad que determina la base anterior.

12. La entrega al cuerpo de dichos efectos se efectuará el vencimiento de los veinte y cinco días de la notificación siendo la fecha marcada el plazo límite sin que por ningún concepto pueda reclamarse prórroga.

13. Las formalidades de entrega se efectuarán las prescripciones siguientes: Avisado el Jefe del Cuerpo por el contratista de tener dispuestos los efectos dará la orden para que sean reconocidos por dos Capitanes del mismo; del resultado darán cuenta por escrito á su Jefe el que de ser admitidos dispondrá su ingreso en el almacén del Cuerpo facilitando el oportuno resguardo al contratista á quien si lo desea podrá abonarse el importe de dichos efectos admitidos. Si fueran desechados serán retirados por el contratista á quien se autorice, para que en un plazo de quince días los reforme ó presente otros perfectamente ajustados al contrato. Para su reconocimiento se nombrarán tres Capitanes y su fallo será definitivo para todos los efectos.

14. No serán admisibles las reclamaciones de aumento de precio sobre lo estipulado cualquiera que sea el motivo ó fundamento de ellas.

15. Será de cuenta del contratista el pago de los derechos nacionales, municipales y extranjeros ó cualquiera otro que al verificar el contrato estubiese establecido ó se estableciese durante él.

Igualmente será de cuenta del contratista la inserción de anuncios y cuantos otros gastos hayan originado la subasta celebrada para este contrato.

16. La falta en la puntualidad y entrega de los efectos en el plazo marcado será motivo de la rescisión del contrato en perjuicio del contratista causando los mismos efectos que se señala en la base décima.

17. El contratista al aceptar estas condiciones se obligue á reconocer la acción gubernativa de la junta económica del Cuerpo y de la Subinspección del arma como únicas competentes y ejecutivas no pudiendo de modo alguno someter á juicio arbitral las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento inteligencia rescisión y efecto de este contrato, quedando á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso administrativo. Y para que conste lo firmaron los Sres. vocales y presidente de la junta económica reunida para este acto en Manila á las diez y nueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—El Teniente Comandante de la 1.ª, Angel Ortiz.—El Teniente Comandante de la 5.ª, Ladislao Hernandez.—El Teniente Comandante de la 4.ª, José Muñoz.—El Capitan de la 2.ª, José Cuellar.—El Capitan de la 3.ª, Camilo Jabregat.—El

Capitan de la 6.ª, Miguel Garrido.—El Capitan de la Música, Salvador Cajuela.—El Cajon de la caja, Aureliano Sanz.—El Capitan Jefe del detall accidental, Luis Martinez.—Presidí.—El Comandante 1.º Jefe accidental, Isidro de Castro.

MODELO DE PROPOSICION.

D. F. de T. vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones del Regimiento de Línea Joló núm. 73 para contratar doce parihuelas ó cinco pesos cada una, doce pingas ó tres pesos cada una y doce trapales á cinco pesos cada uno, se comprometo á hacer dicho servicio con la rebaja de un por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego.
Fecha y firma del proponente.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS.

Provincia de Bulacan. Pueblo de Calumpit.

Don Mariano Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio Pilapilan cuyos limites son: al Norte, Este, Súr y Oeste; terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Mariano Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calaparan» cuyos limites son: al Norte, Este Súr y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Rafaela G. Resmilla solicita la adquisicion de terreno en el sitio Cambutlan, cuyos limites son: al Norte; Este, Sur y Oeste terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Doña Rafaela G. Resmilla solicita la adquisicion de terrenos en el sitio «Maculay», cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Patricio Benitez solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Calaparan», cuyos limite son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado, ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Calixto Ventura solicita la adquisicion de terreno en el sitio Pilapilan, cuyos limites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose su extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Don Calixto Ventura solicita la adquisicion de terreno en el sitio «Malucay», cuyos limites son: al

Comandante 1.º Jefe del Regimiento de Línea Joló núm. 73.

Hace saber: que en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. General Subinspector de las armas generales de estas Islas se convoca á una pública licitacion que tendrá lugar el día cinco del próximo mes de las nueve en punto de la mañana al objeto de contratar doce parihuelas, doce pingas y doce trapales, ante la Junta económica de dicho cuerpo y bajo su presidencia, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y que además se ha de manifestar en dichas oficinas de ocho á doce de la mañana en los días hábiles.

Para tomar parte en dicha licitacion los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar. Manila, 29 de Marzo de 1892.—Isidro de Castro.

Pliego de condiciones para contratar en pública licitacion y sujecion á lo que en el mismo se estipula en los efectos que en la primera base se consigna.

El objeto de este contrato es la construccion de dicho Regimiento de los efectos que á continuacion se expresan.

Efectos.	Pesos.	Cén.
Parihuelas á	5	»
Pingas á	3	»
Trapales á	5	»

Para la construccion de dichos efectos se sujetará el contratista en cuanto á su confeccion, clase y dimensiones á la cartilla de uniformidad.

Los licitadores deberán acreditar aptitud legal para contratar por medio de la cédula pesonal.

La subasta se verificará en la forma, día y hora que exprese el oportuno anuncio de convocatoria.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo extendido en papel comua y sin que tenga enmiendas ni raspaduras é irán acompañados del correspondiente talon de depósito de garantía

Norte, Este, Sur y Oeste terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Tarlac.

Pueblo de Odonell.

Don Francisco y D. Melecio Uban solicita la adquisicion de terrenos baldíos en los sitio «Dayacdac y otro», cuyos límites son: al Norte, terrenos de Antonio Austria; al Este, el de Agripino Abienza; al Sur, rio Capatian, y al Oeste, el de Juan Sumira; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de doce quifiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento de ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Camarines Sur.

Pueblo de Bula.

Don Pablo Leynes solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Imbornal», cuyos límites son: al Norte, el bosque llamado Polpog, al Este, el sitio Imbornal y balignasag, al Sur, el rio Bicol y al Oeste; el mismo rio bicol y riachuelo Polpog, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de siete quifiones, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 12 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Romero.

Provincia de Nueva Ecija.

Pueblo de Lupao.

Don Simplicio Sansano y D. Elias Remollino, solicitan la adquisicion de terrenos baldíos en los sitios Alalay-grande y otro cuyos límites son: al Norte, campos de Alalay y Sapinit; al Este, el rio Arimal y bozque de Binsit; al Sur, el rio Casiambalio y al Oeste, el barrio de San Francisco; comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cuarenta quifiones; segun expresa los interesados en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 3 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia Ilocos Sur.

Pueblo Candon.

Don Lino Abaya solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Darapidap», cuyos límites son: al N. terrenos de Proceso Abaya, Felipe Cariño, Silvina Abaya, Victor Madarang, Victorino Abaya y D. Nicasio Guia; al E. los del recurrente, María Abaya, Nicasio Guia y Francisco Abaya; al Sur, los de Claudio Liquete y Basilio Pacquin y al O. los de Toribio Galase, Gregorio Gabatin, Faustino Villanueva, Andrés Manzano, José Morales, Rafael Madarang, Macario Leaño, Pantaleon Arlegui, Clemente Abaya, Mariano Gagarin y D. Antero Abaya, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de 12 hectáreas, 55 áreas y 55 centiáreas, segun se expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia Isabela de Luzon.

Pueblo Cabagan Viejo.

Don Domingo Soriano solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Lili» cuyos límites son: al N. tierra de Emeteria Rodriguez, al E. la de Graciano Samus, al S. y O. el estero Pinacanauan, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de 25 hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 5 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental.

Pueblo Silay.

Don Isidro Hilado solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Lantauan», cuyos límites son: al Norte, el rio Malisbog; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el rio Ginalinan y al Oeste, terreno denunciado por Raymundo Hilado, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cincuenta cabanes de semilla, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Oriental.

Pueblo Dumaguete.

Don Demetrio Larena solicita la adquisicion de terreno baldío que radica en el expresado pueblo, cuyos límites son: al Norte, calle de Colon, al Este, calle de los Estudios y solar de Manuel Bugarin, al Sur, calle de Urdaneta y Escuela de Niñas y al Oeste, casa de los herederos de Quirico Teves, comprendiendo entre dichos una superficie aproximada de una hectárea, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Bontoc.

Rancheria Sacasacan.

Don Timoteo Lorenzana solicita la adquisicion de terreno baldío en el sitio «Cabigat», cuyos límites son: al N. arbolado al E. el arroyo del expresado sitio, al S. la huerta de la Escuela pública y al O. la huerta del destacamento de Infantería, comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de dos hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 24 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Misamis.

Pueblo Sta. Ana.

Don Urbano Alvarez solicita la adquisicion de terreno en la rancheria de «Quinaya», cuyos límites son: al Norte, Este; Sur y Oeste, terrenos del Estado; ignorándose la extension aproximada por no consignar el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 23 de Marzo de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Provincia de Leyte.

Pueblo de Cabalian.

Don Manuel T. Veloso solicita la adquisicion de terrenos baldíos en el sitio «Anajauan», cuyos límites son: al Norte, Este, Sur y Oeste, terrenos baldíos comprendiendo entre dichos límites una superficie aproximada de cien hectáreas, segun expresa el interesado en su instancia.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 15 de Febrero de 1892.—El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

Distrito de Negros Occidental.

Pueblo de Manapla.

Doña Alfonsa Juson y Maravilla solicita la adquisicion de un terreno baldío cuyos límites: por el Norte, el rio Quinaroyan Pequeño; al Este, terrenos del Estado; al Sur, el rio Quinaroyan Grande y por el Oeste, el punto en que se encuentran los dos mencionados rios Quinaroyan Grande y Pequeño; comprendiendo una superficie aproximada de ciento cincuenta cabanes.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se expresan.

Manila, 18 de Enero de 1892. El Ingeniero 2.º Jefe, J. Guillelmi.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo de vadeos del 2.º grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 1.895'40 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm 47 correspondiente al dia 16 de Febrero de 1889. El acto ten-

drá lugar ante la Junta de Almonedas de la Direccion que se reunirá en la casa de la calle del Arzobispo, esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Abril próximo venidero a las diez en punto de su mañana que deseen optar a la subasta, podrán presentar proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—Abraham García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta pública el arriendo del juego de gallos de la provincia de Bohol, bajo el tipo en progresion ascendente de pfs. 6.790'90 céntimos en el trienio, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 253, correspondiente al dia 11 de Setiembre de 1891. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la Direccion que se reunirá en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) en la subalterna de dicha provincia, el dia 27 de Abril próximo venidero a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar a la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 26 de Marzo de 1892.—Abraham García.

ADMINISTRACION GENERAL DE COMUNICACIONES

Por los vapores-correos «Churruca» y «Elcano» saldrán en su expedicion impar para las líneas Norte y Sur de Luzon respectivamente el sábado de Abril próximo a las diez de la mañana, esta expedicion remitirá a las ocho de la misma la correspondencia que hubiere para Zambales, Pangasinan, Trinidad, Bontoc, Lepanto, Tiagan, Abra ambos Locos, Cayan, Islas Batanes é Ilagan, Batangas, Mindoro, guimanco, Camarines Sur, Burias, Masbate y Alifan.

Por los id. id. «Eolus» y «Romulos», que saldrán en su expedicion impar para las líneas del Sur del Archipiélago respectivamente el 2 de Abril próximo a las diez de la mañana, se remitirá a las ocho de la misma la correspondencia que hubiere para Romblon, Capiz, Iloilo, Negros, Antique, Concepcion, Misamis, Dapitan, Dumaguete, Bohol y Cebu, Cuyo, Puerto Princesa, Puerta Separacion, Marabá, Balabac, Cagayan de Joló, Joló, Isabela de Zamboanga, Tukuran y Cotabato.

Manila, 30 de Marzo de 1892.—El Jefe de Oficio, Valeriano Paredes.

Edictos.

Don Antonio Pizarro Iniguez, Juez de primera instancia Distrito de Quiapo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado nombrado Sábás, cuyo apellido se ignora y segun datos de obra en la causa núm 527 que instruyo por hurto en Bulacan, de estatura regular, de unos treinta y ocho años de edad, color más bien claro que obscuro, nariz ancha, cara redonda y masa buco, el cual estuvo rondando la noche veintidos de Febrero próximo pasado el Establecimiento «El Cisne», situado en la plaza, la plaza de Gotti núm. 5 arribal de Sta. Cruz en que ocurrió el hecho objeto de la causa, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de Manila a contestar los cargos que le resultan en dicha causa de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la misma en su ausencia rebeldía, pagando los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Quiapo, 28 de Marzo de 1892.—Antonio Pizarro Iniguez.—Por mandado de Srta., Eustaquio Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Binondo, recaída en la causa núm. 7151 que instruye contra D. Carlos Pombo por rapto, se cita, llama y emplazo a la testigo llamada Neneng, vecina que fué de este pueblo, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado a declarar en la mencionada causa, apercibido que si no hacerlo dentro del expresado término, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Binondo, 26 de Marzo de 1892.—Ramon N. Orozco.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros, recaída en la causa núm. 5704 por tentativa de robo, se cita llama y emplazo al testigo ausente nombrado Pineda, vecino que ha sido del pueblo de Pineda, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta oficial de esta Capital», se presente en el Juzgado para prestar declaracion en la causa arriba expresada.

Manila, 29 de Marzo de 1892.—José Moreno.

Don Sandalio Rodriguez de los Rios, Escribano de actuaciones del Juzgado de la provincia de Nueva Ecija.

Por providencia dictada en esta fecha en la causa núm. 100 contra Juan Agno y otros por robo, encuadrilla y lesiones, se cita, llama y emplazo a la testigo ausente D.º Eugenia Tamayo, vecina del pueblo del Allaga, se presente a este Juzgado a declarar en la expresada causa en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, 24 de Marzo de 1892.—Por mandado de Srta., Sandalio R. de los Rios.